



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Página 1 de 4  
RM Nº604/10

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE Nº 604 /10

5159  
120

Sucre, 01 de Noviembre de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0809 de 20 de octubre de 2010, la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre remite al Ing. Domingo Martínez Cáceres Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, documentación referente al CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Administración del "RUAT" Registro Único de la Administración Tributaria Municipal, solicitando su tratamiento y consideración en aplicación del Artículo 12, numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

Que, según JEF. DPTO. ING. CITE 755/10 de 04 de octubre de 2010 el Lic. Jorge E. Bernal P. Jefe Departamento de Ingresos, Lic. Richard Moscoso Director Financiero y Lic. Isidoro García C. Oficial Mayor de Finanzas y Administración del Gobierno Municipal de Sucre remiten a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre documentación referente al CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Administración del "RUAT" Registro Único de la Administración Tributaria Municipal para la suscripción del Contrato correspondiente.

Que, según INFORME JURIDICO Nº 697/2010 de 15 de octubre de 2010 el Abog. Edwin Adolfo Falón Uyuni Director Jurídico, Abog. Roberto Udaeta España y Lic. Z. María Eugenia Chacón Ll. Abogada Dirección Jurídica del Gobierno Municipal de Sucre presentan a la Lic. Verónica Berrios Vergara Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre informe Legal debidamente fundamentado para la suscripción del CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Administración del "RUAT" Registro Único de la Administración Tributaria Municipal, bajo el siguiente detalle que a la letra dice:

### ANTECEDENTES.-

- Cursa en esta Dirección Jurídica nota JEF. DPTO. ING. CITE 755/10 , en el cual el Oficial Mayor Administrativo y Financiero, el Director Financiero y el Jefe del Departamento de Ingresos solicitan la firma de la M.A.E. en el Contrato de Préstamo de Uso o Comodato.
- El RUAT es una institución pública, no lucrativa con autonomía de gestión conformada por los Gobiernos Municipales, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Policía Nacional, que tiene como misión institucional diseñar, desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a las entidades mencionadas cumplir con las atribuciones conferidas por Ley en lo relativo a tributos e ingresos propios. El RUAT de acuerdo al D.S. 24604, Art. 7 forma parte de los Gobiernos Municipales que se adscriban mediante Ordenanza Municipal.
- Se requiere que los Gobiernos Municipales cuenten que con tecnología que permita el normal y adecuado funcionamiento del sistema informático desarrollado, para lo cual el RUAT ha adquirido bienes, los que serán entregados al Gobierno Municipal Autónomo de Sucre en calidad de préstamo de uso o comodato.
- Del análisis del Contrato de Préstamo de Uso o Comodato que se adjunta se evidencia que se tiene como OBJETO, puntualizado de manera textual, en la cláusula tercera lo siguiente: "El RUAT se compromete y obliga por el presente Contrato, a dar en calidad de préstamo de uso o comodato los bienes que se detallan a continuación, a favor del GOBIERNO MUNICIPAL para uso exclusivo de la Dirección de Recaudaciones /Ingresos y en cuanto al funcionamiento



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 2 de 4  
RM N°604/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

y/o aplicación del Sistema Informático desarrollado por el RUAT, de acuerdo a las condiciones y estipulaciones establecidas en el presente contrato.

## II.- BASE LEGAL.-

- ❖ La Constitución Política del Estado promulgada el 7 de febrero de 2009 en el Capítulo Cuarto AUTONOMIA MUNICIPAL, Artículo 283°, señala que: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o alcalde; en el Capítulo Octavo del mismo cuerpo legal respecto a la DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS, Artículo 302° en el inciso 35) establece que: Convenios y/o Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.
- ❖ El Código Civil, en el Capítulo X, Sección II, Subsección I, Art. 880 (CARÁCTER Y GRATUIDAD DEL COMODATO) en el párrafo I.- establece que: El comodato es el préstamo de cosas no fungibles, muebles o inmuebles y en el párrafo II establece que : Este contrato es esencialmente gratuito. En el Art. 882 (FACULTAD DE DISPONER) del mismo cuerpo legal establece que: Pueden celebrar este contrato los que tienen facultad de disposición de los bienes que dan en comodato.
- ❖ El Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, Capítulo II, Sección II del Préstamo de Uso o Comodato, Art. 198 (CONCEPTO), establece que: El préstamo de uso o comodato es la modalidad mediante la cual una entidad pública concede el derecho de uso de un bien o grupo de bienes, en forma gratuita a requerimiento de otra entidad pública, con la obligación de restituirlos en las mismas condiciones, cumplidos el término y plazo establecidos.
- ✓ Art. 199 (ALCANCE) establece que: El préstamo de uso podrá aplicarse únicamente a los bienes de uso de propiedad de la entidad.
- ✓ Art. 201(CONDICIONES) establece que: El préstamo de uso tiene las siguientes condiciones:
  - ✓
    - a) Se efectuara por tiempo definido, que no podrá ser mayor a tres (3) años;
    - b) La entidad pública prestataria o beneficiaria asumirá la responsabilidad por el buen uso, salvaguarda, mantenimiento, preservación y devolución del bien;
    - c) En caso de evidenciarse daño en el bien dado en préstamo, la entidad beneficiaria debe resarcir el mismo, devolviendo el bien en las mismas condiciones en que le fuera entregado.
    - d) La entidad pública que se beneficie de un bien bajo la Modalidad de Préstamo de Uso, está prohibida de conceder a un tercero el uso de ese bien;
    - e) En todos los casos se deberá firmar un contrato de préstamo de uso.
- ✓ Art. 202 (CONTRATO) I.- La entidad elaborara el contrato siguiendo las formalidades de ley, conforme a la naturaleza del o los bienes, debiendo básicamente insertar las siguientes cláusulas contractuales:
  - a) Partes
  - b) Objeto y causa
  - c) Obligaciones de las partes
  - d) Gastos
  - e) Uso, mejoras, mantenimiento, deterioros y custodia
  - f) Seguros y/o indemnización por daños y perjuicios en caso de robo, pérdida y otros daños
  - g) Plazo de devolución del bien
  - h) Causales de resolución del contrato
  - i) Consentimiento de las partes

II.- El préstamo de uso se perfeccionara con la firma del contrato por las Máximas Autoridades Ejecutivas de ambas entidades públicas.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RM N°604/10

- ✓ Art. 203(ENTREGA DEL BIEN) La entrega será realizada mediante acta que certifique la descripción física de los bienes, la cantidad y estado. Este documento será firmado por los Máximos Ejecutivos de las Unidades Administrativas de la entidad que los entrega y de la que los recibe.
- Por los antecedentes expuestos se concluye que el presente contrato de Préstamo de uso o Comodato cumple con todos los requisitos exigidos en el Decreto Supremos N° 0181 (Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios) y se evidencia que el mismo se encuentra de acuerdo a las normas y reglamentación actuales vigentes.
- En ese sentido RECOMENDAMOS a su autoridad firmar el Contrato aceptando en todo su contenido.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 12 parágrafo 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE.**

**Art.1° APROBAR** la Suscripción del CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO entre el Gobierno Municipal de Sucre y la Administración del "RUAT" Registro Único de la Administración Tributaria Municipal Legalmente representados por la Lic. Verónica Berrios Vergara, en su condición de **Alcaldesa Municipal a.i. de Sucre**, Lic. Ramiro Gabriel Miranda Crespo **DIRECTOR EJECUTIVO DEL "RUAT"** para la entrega y recepción de un lote de EQUIPOS ELECTRONICOS como ser: COMPUTADORA PORTATIL, SCANNERS, IMPRESORA y TELEFONOS CELULARES adquiridos por la Administración del RUAT para equipar y fortalecer al Gobierno Municipal de Sucre y cuente con TECNOLOGIA que le permita el normal y adecuado funcionamiento del Sistema Informático, por haber cumplido con el Artículo 7° del D.S. 24604 conformar el "RUAT" y haber cumplido con todos los requisitos exigidos y previstos en el D.S. 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios Sección II PRESTAMO DE USO O COMODATO; asimismo cuenta con Informe Jurídico N° 697/2010 de 15 de octubre de 2010 de conformidad para la suscripción del Contrato.

**Art.2° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, proceda a la suscripción inmediata del contrato de Préstamo de Uso o Comodato y disponga la recepción de la totalidad de EQUIPOS ELECTRONICOS como ser: COMPUTADORA PORTATIL, SCANNERS, IMPRESORA y TELEFONOS CELULARES.

**Art.3° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que en la RECEPCION de los equipos electrónicos, de estricto cumplimiento a la CLAUSULA TERCERA (OBJETO Y CAUSA) del CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO de 30 de septiembre de 2010.

**Art.4°** Se deja claramente establecido que la totalidad de EQUIPOS ELECTRONICOS como ser: COMPUTADORA PORTATIL, SCANNERS, IMPRESORA y TELEFONOS CELULARES serán de uso exclusivo en las diferentes Unidades de Recaudaciones y estarán bajo responsabilidad de la Jefatura de Ingresos en su condición de Administración Tributaria Municipal del Gobierno Municipal de Sucre.

**Art.5° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que previo a la recepción de la totalidad de EQUIPOS ELECTRONICOS como ser: COMPUTADORA PORTATIL, SCANNERS, IMPRESORA y TELEFONOS CELULARES, descritos en la CLAUSULA TERCERA (OBJETO Y CAUSA) del CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO de 30 de septiembre de 2010, por las características de los Equipos se designe al personal Técnico dependiente de la Jefatura de Cómputo con el objetivo de garantizar la recepción de los equipos a ser



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 4  
RM N°604/10

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

entregados por la Administración del "RUAT" a favor de la Unidad de Ingresos del Gobierno Municipal de Sucre.

- Art.6° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva, para que a través de la Unidad de Ingresos dependiente del Gobierno Municipal de Sucre, una vez recepcionado la totalidad de EQUIPOS ELECTRONICOS como ser: COMPUTADORA PORTATIL, SCANNERS, IMPRESORA y TELEFONOS CELULARES, descritos en la CLAUSULA TERCERA (OBJETO Y CAUSA) del CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO de 30 de septiembre de 2010, procedan a la correspondiente Inventariarían de todo los Equipos Recibidos; asimismo efectúen los trámites correspondientes para contratar el SEGURO CONTRA RIESGOS.
- Art.7°** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar previamente el estado y funcionamiento de la totalidad de EQUIPOS ELECTRONICOS como ser: COMPUTADORA PORTATIL, SCANNERS, IMPRESORA y TELEFONOS CELULARES, descritos en la CLAUSULA TERCERA (OBJETO Y CAUSA) del CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO de 30 de septiembre de 2010, de conformidad con lo establecido en el en el Art. 39, del Decreto Supremo N° 0181/09.
- Art.8° SE INSTRUYE** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que través de las Unidades correspondientes se tomen las acciones y previsiones administrativas y Legales con el objetivo de dar estricto cumplimiento en todo su contenido al CONTRATO DE PRESTAMO DE USO O COMODATO de 30 de septiembre de 2010.
- Art.9°** Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.
- Art.10°**El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Profa. Arminda C. Herrera González  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

